



CONSEJO ADMINISTRATIVO

Resolución N°. CADM-R-03-2020

Por medio del cual el Consejo Administrativo eleva a consideración del Consejo General Universitario la propuesta de creación de un fondo de ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos que cursen estudios en la Universidad Tecnológica de Panamá, afectados por la pandemia ocasionada por el COVID-19

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud, a través de su Director General, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus en rueda de prensa celebrada el 11 de marzo de 2020, declara el COVID-19 una pandemia.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete de la República de Panamá, declaró estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por el COVID-19.

Que mediante Resolución No. CADM-01-2020 de 17 de marzo de 2020, el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP), estableció acciones temporales para atender la situación actual debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que en adición a las medidas adoptadas por el Consejo Administrativo, un grupo plural de colaboradores de la entidad ha propuesto una iniciativa para contribuir a afrontar la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, consistente en la creación de un fondo de ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos que cursen estudios en la UTP, el cual se constituirá a partir del aporte voluntario del importe correspondiente al cinco por ciento (5%) de un mes del salario que devengan estos funcionarios, cuyo **salario neto excede la suma de mil quinientos balboas (B/.1500.00)**.

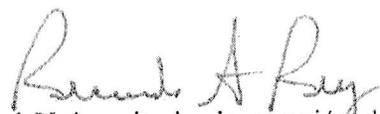
Que la situación económica a la que se enfrenta el país, a consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, motiva apelar a la solidaridad y empatía para con los más necesitados y exhortar al resto de los servidores públicos de la UTP, que se encuentren por debajo de la cifra propuesta en el punto cuarto anterior, a aportar voluntariamente al citado fondo, la suma de dinero que según su espíritu de solidaridad y organización económica les sea posible.

Que al observar que no existe un órgano de gobierno en la Universidad Tecnológica de Panamá, con funciones específicas que permitan la captación de fondos de ayuda encaminadas a mejorar la salud y calidad de vida de los estudiantes de la Universidad, el Consejo Administrativo ha estimado prudente, elevar a la consideración del Consejo General Universitario, la propuesta para la creación de un fondo de ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos que cursen estudios en la UTP.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 13, son funciones del Consejo General Universitario, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, *resolver, en última instancia, las apelaciones y asuntos de mayor importancia referentes a la vida universitaria y para las cuales no existan organismos competentes claramente establecidos.*

Por las consideraciones expuestas, este órgano colegiado de gobierno universitario.

RESUELVE:



PRIMERO: ELEVAR a consideración del Consejo General Universitario, la creación de un fondo de ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos que cursen estudios en la Universidad Tecnológica de Panamá y que enfrentan necesidades generadas como consecuencia del COVID-19, el cual se constituirá a partir del aporte voluntario del importe correspondiente al cinco por ciento (5%) de un mes del salario que devengan los colaboradores de la entidad, cuyo **salario neto excede la suma de mil quinientos balboas (B/.1500.00).**

SEGUNDO: EXHORTAR al resto de los funcionarios administrativos, docentes e investigadores de la UTP, que devenguen salarios mensuales menores a la suma de mil quinientos balboas (B/.1,500.00), luego de las deducciones de Ley, a solidarizarse con esta causa y aportar al fondo de ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos que cursen estudios en la UTP, el porcentaje que tengan a bien considerar.

TERCERO: REMITIR al Consejo General Universitario, la propuesta de resolución para la creación del fondo de ayuda para los estudiantes de escasos recursos económicos, que se tramitará ante la Dirección General de Recursos Humanos.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

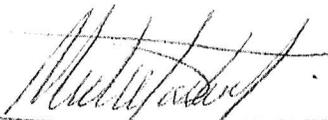
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá
- Estatuto Universitario

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)



MGTR. RICARDO REYES
Secretario General y
Secretario del Consejo Administrativo



ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á
Rector y Presidente del Consejo
Administrativo

Aprobado por el Consejo Administrativo, en la sesión extraordinaria N°.02-2020, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

